



Bogotá D.C, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052 2020 00535 00

Revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado se pronuncia como sigue:

Previamente a tramitar la petición deberá la parte aclarar si la terminación versa sobre todas las obligaciones que son objeto de recaudo en este proceso o si se trata de una terminación parcial sobre la obligación N° **337423305400**.

NOTIFIQUESE (1 de 2),

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98ad84f2f2b7f32cd9be918539a9569906103d9c1736c4d6086b8d02698276d**

Documento generado en 11/11/2022 02:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>